



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI	Managua, viernes 4 de mayo de 2007	No. 83
---------	------------------------------------	--------

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 32-2007.....	2582
Acuerdo Presidencial No. 179-2007.....	2582
Acuerdo Presidencial No. 180-2007.....	2582
Acuerdo Presidencial No. 223-2007.....	2582
Acuerdo Presidencial No. 226-2007.....	2583
Acuerdo Presidencial No. 227-2007.....	2583
Acuerdo Presidencial No. 228-2007.....	2583

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación para el Desarrollo Alternativo (FUNDEAL).....	2583
Estatutos Asociación para el Desarrollo Fronterizo del Río San Juan (ASODEFRONT).....	2586
Policía Nacional	
Resolución No. 137-07.....	2589

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 002-2007.....	2590
Acuerdo Ministerial No. 003-2007.....	2590
Acuerdo Ministerial No. 004-2007.....	2590
Acuerdo Ministerial No. 005-2007.....	2591

Acuerdo Ministerial No. 007-2007.....	2591
Acuerdo Ministerial No. 009-2007.....	2592
Acuerdo Ministerial No. 010-2007.....	2592
Acuerdo Ministerial No. 011-2007.....	2592
Resolución No. 004-2007.....	2593
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2593

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Pública	
Nacional LPN No. 003-2007.....	2605

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Adjudicación.....	2606
----------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2606
----------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 32-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE REFORMA AL DECRETO No. 76-2005, DE REORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA SOCIAL (CONPES)

Artículo 1. Se reforman los Artículos 3 y 9 del Decreto No. 76-2005, de Reorganización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación Económica Social (CONPES), publicado en La Gaceta No. 211 del 01 de Noviembre del 2005, el que se leerá así:

“Artículo 3.- El Presidente de la República podrá nombrar como miembros a título personal, a personas de reconocida capacidad profesional, moral y científica, cuyo número no deberá exceder de veinte personas, y por un período de dos años.

Artículo 9.- La Junta de Directores del CONPES estará integrada por el Secretario Ejecutivo, quien la preside y coordina; los coordinadores de las Comisiones de Trabajo y diecisiete miembros del CONPES nombrados anualmente por el Presidente de la República.”

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el primero de mayo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 179-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar al Compañero Licenciado Danilo Augusto Rosales Díaz, Representante Permanente Alternativo con rango de Ministro Consejero en la Representación Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciséis de abril del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 180-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Otorgar Plenos Poderes al Señor Mario H. Castellón Duarte, Embajador, Representante Permanente Alternativo de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, para que en dicha calidad y en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua firme la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, el treinta de marzo del año dos mil siete ante la Sección de Tratados, Oficina de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2 La Trascricpción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Señor Mario H. Castellón Duarte, para proceder de conformidad.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 223-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el manejo inadecuado de los recursos naturales resulta en un mayor deterioro ambiental y en un incremento de la vulnerabilidad a sufrir daños económicos y sociales.

II

Que el saneamiento del lago de Managua es un proyecto prioritario en el esfuerzo de recuperación y preservación de las cuencas hidrográficas de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Nordic Development Fund la Enmienda No. 2 al Acuerdo de Crédito NDF-154 del 4 de agosto de 1997, para incrementar el monto de dicho crédito en dos millones cien mil derechos especiales de giro (DEG's 2,100,000).

Artículo 2. Estos recursos constituyen un co-financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KfW) de la República Federal de Alemania para el “Programa de Saneamiento Ambiental del Lago y la Ciudad de Managua” que ejecuta la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL).

Artículo 3. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la firma de la Enmienda relacionada en el artículo primero, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Nordic Development Fund.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 226-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O
ÚNICO

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 20 de abril de 2007.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Cancelar el Acuerdo Presidencial número 119-2001 del dieciséis de abril del año dos mil uno, de nombramiento del Señor Mario Retrosi, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Torino, República Italiana.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de mayo del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 227-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento de la Compañera Msc. Amanda del Rosario Lorío Arana, como Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 228-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a la Compañera Licda. Juana Vicente Argeñal Sandoval, Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION PARA EL DESARROLLO
ALTERNATIVO (FUNDEAL)

Reg. No. 439 - M. 1969046 - Valor C\$ 1,710.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil quinientos noventa y dos (3592), del folio número cinco mil novecientos cuarenta y nueve, al folio número cinco mil novecientos sesenta y uno (5949-5961), Tomo III, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO (FUNDEAL)”**. Conforme autorización de Resolución del once de diciembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día once de diciembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número catorce (14), autenticado por la Licenciada Ana Yorleny Ubau Solano, el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTO DE LA “FUNDACION PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO” Capítulo Primero. Naturaleza, Denominación, Domicilio, Duración y Fines y Objetivos.- Artículo 1. Naturaleza. La **“FUNDACION PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO”** (FUNDEAL), es una Fundación sin fines de lucro, democrática, independiente apolítica, social y educativa cuyo propósito fundamental es convertir en sujetos de desarrollo a sus beneficiarios, hombre y mujeres, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y demás leyes de la República de Nicaragua que le sean aplicables. Artículo 2. Denominación. La Fundación se denomina **“FUNDACION PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO”** pudiendo también abreviarse el nombre como **“FUNDEAL”**, su denominación podrá ser utilizado en toda clase de documento, correspondencia o divulgación y publicidad. Artículo 3. Domicilio. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. Artículo 4. Duración. La Fundación tendrá una duración indefinida. Artículo 5. Objetivos y Funciones. La Fundación tiene como objetivo general: promover el desarrollo local-humano-sostenible con enfoque de genero, desde la co-implicación de los poderes locales descentralizados y las sociedades civiles organizadas en dos grandes espacio tanto en el sector urbano como rural, desde un concepto económicamente eficiente, tecnológicamente apropiado, ecológicamente equilibrado y socialmente justo, así como el crecimiento económico integral de la sociedad, construcción de la democracia, con énfasis en la comunidades y grupos –meta que atiende, valoración de la diversidad y la pluralidad ética y cultural, en coordinación con las instancias del gobierno local y demás organismos no gubernamentales nacionales y extranjeras que trabajen en esta misma línea, promoviendo en los mismos la potenciación de sus capacidades; para lograr sus principales objetivos de la Fundación se podrá realizar las siguientes actividades y programas: 1) Ejecutar acciones de incidencia en la planificación y ejecución de programas de desarrollo, integral y sostenible, por medio de la

capitalizaciones de sus unidades productivas, acciones de emergencia, capacitación asistencia técnica del ambiente y otras, 2) Proyecto de interés social como lo es las construcciones de viviendas, 3) promover el desarrollo de la capacidad empresarial y gerencial a través de canalizar recursos técnicos financieros a fin de fortalecer su desarrollo, brindar asesoría en la formulación, ejecución y evaluación de proyecto dirigidos a los sectores mas vulnerables, 4) Desarrollar programas de apoyo para los pequeños y medianos productores, 5) Formulación y ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo económico, tecnológico y social del territorio, así como la protección del medio ambiente y la explotación racional de los recursos naturales: incluyendo proyectos de construcción de viviendas con la participación de los beneficiarios, y la creación de bancos de materiales de construcción para la autoconstrucción de viviendas. 6) Desarrollar programas de intermediación financiera y créditos no convencionales para favorecer a micro y pequeños empresarios en actividades productivas o de auto sustentación.

FUNCIONES GENERALES: Para lograr sus objetivos gestionará ante los distintos organismos de cooperación, privados y públicos, tanto nacionales como extranjeros, los recursos necesarios para la ejecución de programas y proyectos, destinados a las comunidades atendidas, ejecutando los mismos, con absoluta transparencia y eficiencia y rindiendo cuantas en forma oportuna y exacta del usos de dichos recursos. Asimismo ejecutar todas aquellas actividades permitidas por las leyes de la República de Nicaragua, que sean necesaria para las establecidas en dicha leyes. En el ejercicio de sus actividades la Fundación podrá: Adquirir, vender, poseer, usufructuar, usar, arrendar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, que fueren necesarios para la consecución de sus objetivos; 2) celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales, públicos o privados, o de cualquier otro orden o naturaleza, relativos a la consecución de su objetivo y ejecución de sus actividades y que estén permitidos por las leyes correspondientes 3) Aceptar y recibir donaciones, sea en dinero, valores, equipos, bienes muebles o inmuebles y de cualquier naturaleza, que sean aprovechables para el logro de sus objetivos y que tengan un origen lícito. 4) Abrir y manejar cuentas bancarias, en cualquier institución bancaria, nacional o extranjera 5) Realizar toda clase de operaciones que le estén permitidas por las leyes correspondientes.

Capítulo Segundo. De los miembros sus derechos y deberes. Artículo 6. Clases de miembros. En la Fundación existen tres clases de miembros: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. Artículo 7. Miembros Fundadores. Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación. Artículo 8. Miembros Plenos. Son miembros plenos todas aquellas personas que se comprometen y colaboran financiera y formalmente con la Fundación, quienes deben llenar los siguientes requisitos: 1) ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) aceptar el contenido del acto constitutivo, el Estatuto y los Reglamentos de la Fundación, y 4) haber sido aprobada su solicitud de ingreso a la Fundación por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. Artículo 9. Miembros Honorarios. Son miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación. La solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva a la Asamblea General de Asociados. Artículo 10. Derechos de los miembros. Los miembros fundadores y plenos de la Fundación gozan de los siguientes derechos: 1) participar con voz y voto en la Asamblea General de Asociados; 2) elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la asociación; 3) tener acceso a la información sobre los asuntos de la Fundación y recibir información sobre los resultados operativos al final del ejercicio anual de la Fundación; y 4) integrar las comisiones de trabajo que se organicen;

4) tomar parte en las actividades de la Fundación, usar sus servicios y gozar de sus beneficios; 5) presentar a la Junta Directiva cualquier observación o proyecto que tenga por objeto el mejoramiento del trabajo de la Fundación y darle seguimiento. Artículo 11. Los miembros honorarios no podrán ser electos para desempeñar cargos señalados en el artículo que antecede, pero sí podrán asistir a las Asambleas Generales de Asociados, con voz únicamente y recibir información con respecto a la gestión de la Fundación. Artículo 12. Deberes de los miembros. Son deberes de los miembros los siguientes: 1) participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de Asociados; 2) promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación; 3) conocer y cumplir con lo establecido en el acta constitutiva, estatutos, reglamentos internos y las resoluciones o acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados o por la Junta Directiva; 4) realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas, proyectos generales y específicos; 5) observar un comportamiento ético y moral; 6) realizar aportes económicos voluntarios; 7) concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados que se convoquen, sean estas ordinarias o extraordinarias. Artículo 13. Admisión de Miembros. La admisión de nuevos miembros se efectuará de la siguiente manera: Tres miembros en pleno goce de sus derechos, presentara a la Fundación por medio del Secretario de la Junta Directiva, la solicitud de admisión del candidato, explicando motivos que la fundamenten. Recibida y discutida la solicitud, la Junta Directiva la aprobará o rechazará. De ser aprobada la solicitud de admisión, la Junta Directiva deberá presentarla ante la próxima Asamblea General Ordinaria para su aceptación definitiva o rechazo. Una vez aprobada la solicitud, el nuevo miembro deberá cumplir con todo lo establecido en estos estatutos.- Artículo 14. Pérdida de Calidad de Miembro. La calidad de miembro se pierde por: 1) fallecimiento del asociado; 2) pérdida de capacidad civil; 3) renuncia; 4) disolución; 5) separación de la Fundación. Artículo 15. Fallecimiento o Pérdida de Capacidad Civil. En caso de fallecimiento o pérdida de la capacidad civil, la Junta Directiva realizará las diligencias pertinentes y emitirá la correspondiente resolución. Artículo 16. Renuncia. Cuando fuere por renuncia, la comunicación deberá ser dirigida al Secretario de la Junta Directiva, para que ésta resuelva; entendiéndose por aceptación si después de haberse recibido dicha renuncia, la Junta Directiva no se pronuncia al respecto. Artículo 17. Separación: Los miembros de la Fundación podrán ser separados en los siguientes casos: 1) cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias a la ética de la asociación y las leyes del país; y 4) por otras causas que a juicio de la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados ameriten la separación.

Capítulo Tercero. Artículo 18. Órganos de Dirección. La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de los siguientes órganos: Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 19. Atribuciones de la Asamblea General. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores y plenos, siendo sus atribuciones las siguientes: 1) definir y aprobar las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas específicas; 2) elaborar, aprobar o modificar el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General; 3) conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la Fundación; 5) elegir de su seno a la Junta Directiva; 6) aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) a propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General; 8) aprobar la reglamentación del Estatuto; 9) a propuesta de la Junta Directiva, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación; y 10) otorgar la

condición de miembro honorario y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Artículo 20. Tipos de sesiones. La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. Artículo 21. Quórum. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación. Artículo 22. Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las facultades de apoderado generalísimo con las limitaciones establecidas por la ley y en estos estatutos. Artículo 23. Cargos de Junta Directiva. La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros electos por la Asamblea General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. - Los cargos de la Junta Directiva son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal. Artículo 24. Atribuciones de la Junta Directiva. 1) impulsar el desarrollo de las actividades de la fundación de conformidad con lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la asociación; 2) cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación; 3) canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4) establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma; 5) separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; 6) crear comisiones para realizar trabajos específicos; 7) conocer el informe financiero que se deberá de someter para conocimiento y aprobación de la Asamblea General; 8) elaborar el Reglamento interno de funcionamiento; 9) nombrar al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos; y 10) elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. Artículo 25. Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. Artículo 26. Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. Artículo 27. Funciones del Presidente. El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo; correspondiéndole la representación legal judicial y extrajudicial de la Fundación Para que pueda enajenar y gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa de la Asamblea General. Tendrá además las siguientes atribuciones: 1) presidir todas las Asambleas Generales y Sesiones de Junta Directiva; 2) dirigir la asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 3) nombrar a quien deba representar a la Fundación en actos administrativos y judiciales y otorgar los poderes necesarios para ello; 3) convocar a través del secretario a reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 4) formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 6) supervisar y controlar la administración

de los fondos de la Fundación; 7) nombrar el personal administrativo de la Fundación; 8) proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva; 9) firmar con el Secretario, las actas de Asambleas Generales y Junta Directiva; 10) custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros y los sellos de ésta; 11) firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 12) administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento; 13) ejecutar los acuerdos y resoluciones que adopte la asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle; 14) rendir informe a la Asamblea General y a la Junta Directiva de todas las actuaciones realizadas y en especial, sobre las responsabilidades que le fueran encomendadas; y 15) las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva; Artículo 28. Funciones del Vicepresidente. Colaborar estrechamente con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y las que específicamente le asigne el Presidente 2) Sustituirá al Presidente haciendo sus veces en caso de ausencia temporal o definitiva. Artículo 29. Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario las siguientes: 1) llevar el libro de actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y el Libro de Registro de miembros de la Fundación; 2) convocar a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 3) firmar junto con el Presidente, las actas de Asamblea General y Junta Directiva; así como librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 4) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 30. Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero: 1) recaudar las cuotas de los miembros y llevar un libro del control de las mismas; 2) firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la Fundación; 3) elaborar el Balance Financiero y el Presupuesto de la Fundación que deberá someter a la aprobación de la Junta Directiva; 4) organizar el sistema contable de la Fundación; 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 31. Funciones del Fiscal. Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) examinar y comprobar los libros de la Fundación por lo menos una vez al mes o cuando lo estime conveniente a fin de imponerse de la marcha de las operaciones sociales y todo lo demás que juzgue necesario; 2) realizar sin previo aviso arqueos y comprobaciones de la existencia de caja y demás bienes sociales; 3) vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación; 4) velar porque la Asamblea General y la Junta Directiva cumplan con las estipulaciones de la Escritura Social, éstos Estatutos y demás resoluciones que se dicten; 5) Participar en las sesiones de Junta Directiva, con voz pero sin voto; 6) presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General los informes sobre irregularidades que encontrase en los inventarios y Balances, lo mismo que en la actuación de funcionarios de la Fundación; 7) presentar ante la Asamblea General un informe anual sobre la labor realizada; y 8) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 32. Período de los cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Capítulo Cuarto. Artículo 33. Del Patrimonio. El patrimonio de la Fundación, esta constituido por: 1) los bienes mueble o inmueble adquirido por ella a cualquier título; 2) cualquier producto o rendimiento de los bienes propio de la Fundación; 3) los préstamos obtenidos; 4) las donaciones, herencia y legados que perciban esta Fundación; 5) el aporte de sus miembros y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas, instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional. Todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y

recíprocamente las deudas, obligaciones, y en general los pasivos de la asociación con terceros, los que no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular. Capítulo Quinto.- Disolución y Liquidación. Artículo 34. Causas de Disolución y liquidación. Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; y 2) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General, convocada para tal efecto por el Presidente con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico local mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días. Cuando sea el caso de disolución, se procederá a nombrar los liquidadores con designación expresa de su mandato. Al producirse la disolución, el patrimonio de la Fundación será distribuido a una o varias entidades sin fines de lucro que determine la Asamblea General, preferiblemente a los organismos que tengan los mismos fines y objetivos. En caso no hubiera acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. Capítulo Sexto. Disposiciones Generales. Artículo 35. La Fundación no podrá ser demandada en los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 36. Desavenencias. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo que antecede, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Asociados, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. Artículo 37. Reforma de Estatutos. La modificación o reforma de estos Estatutos es atribución de la Asamblea General, que en sesión extraordinaria resolverá con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados reunidos. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda válidamente resolver sobre reformas a los Estatutos, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Quedan así aprobados estos Estatutos. En este acto, los otorgantes comisionan expresamente al Presidente, el Licenciado Iván Antonio Matamoros Montenegro, para efectúe las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica ante la Asamblea Nacional y su inscripción ante las autoridades correspondientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, y de las que en concreto han hecho, así como de la necesidad que tienen de registrar los presentes Estatutos ante la autoridad gubernamental correspondiente. Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban y ratifican sin hacerle ninguna modificación y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- PASO ANTE MI, del frente del folio TRECE al reverso del folio VEINTIUNO de mi PROTOCOLO NUMERO OCHO que llevo en el corriente año, y firmo y sello esta PRIMERA COPIA en NUEVE FOLIOS UTILES que rubrico, extendiéndola a solicitud del Licenciado IVAN ANTONIO MATAMOROS MONTENEGRO, para su representada la "FUNDACION PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO, (FUNDEAL)", en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día once de abril del año dos mil seis.-

ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO DEL RIO SAN JUAN (ASODEFRONT)

Reg. No. 440 - M. 1969049 - Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil quinientos noventa y cuatro (3594), del folio número cinco mil novecientos setenta y dos, al folio número cinco mil novecientos ochenta y uno (5972-5981), Tomo III, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO DEL RIO SAN JUAN (ASODEFRONT)"**. Conforme autorización de Resolución del trece de diciembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de diciembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número cincuenta (50), autenticado por el Licenciado Marco Tulio Celedón Rivera, el día primero de diciembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO DE RIO SAN JUAN. (ASODEFRONT)-CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION DOMICILIO Y DURACION).-Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACION PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO DE RIO SAN JUAN es sin Fines de Lucro, Apolítica y de interés científico, social y educativo que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin Fines de Lucro. Ley numero ciento cuarenta y siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en demás las leyes de la republica afines a esta asociación la que deberá regir por las leyes de la personas jurídicas sin fines de lucro y demás leyes de la Republica de Nicaragua, los estatutos los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma en lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2. Denominación.- La Asociación se denominara ASOCIACION PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO DE RIO SAN JUAN(ASODEFRONT).- Artículo 3.- Domicilio.- El Domicilio de la Asociación será en el Poblado de Boca de Sábalo municipio de El Castillo Río San Juan pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y Objetivos.- Artículo 4.- Duración .- La Asociación tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de su constitución.-CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS) Artículo 5.-dentro de los fines que percibe nuestra asociación esta la de 1).- Fomentar el desarrollo y crecimiento económico Sostenible de las poblaciones que habitan en las zonas fronterizas de río San Juan para evitar que emigren a otros países vecinos.- 2.)Desarrollar programas de desarrollo económico social y Ambiental para mejorar los niveles de vida de los pobladores y la conservación de los recursos Naturales y el Medio Ambiente y la Autosostenibilidad de los mismos.-3).- Ejecutar programas y proyectos de impacto para el beneficio de las grandes mayorías de los habitantes de los Municipios de Río San Juan .-OBJETIVOS SIGUIENTES: La Asociación tiene como Objetivo lo siguientes: 1. Gestionar financiamiento para programas auto sostenibles para familias de escasos recursos en el Municipio 2.- Conservar el Medio Ambiente con programas para la preservación de la Flora y Fauna, reforestación y restauración de las micro cuencas Hidrográficas que presentan un notable deterioro Ambiental 3.- Gestionar donaciones con organismos de Cooperación Nacionales e Internacionales para desarrollar programas de conservación del Medio Ambiente y los recursos naturales en el ámbito general del Municipio 4.-

Participar en procesos de Licitación de programas, proyectos u obras y así mismo en la ejecución de los mismos de manera contractual 5.- Desarrollar Proyectos de impacto fronterizo para crear mejores condiciones y fuentes de empleo y elevar los niveles de vida de sus habitantes. 6.- Desarrollar proyectos turísticos auto sostenibles para mejorar la condiciones en infraestructura Local. 7.- Desarrollar programas de capacitación a los habitantes y propietarios de medios y centros turísticos para fortalecer los recursos humanos y materiales y así brindar un servicio de primera a los visitantes. CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS SUS DERECHOS Y DEBERES.- Artículo 6.- Clases de Miembros.- En la asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos; 3) Miembros Honorarios.- Artículo 7.- Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el Acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, Después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personería Jurídica de la Asociación Artículo 8.- Miembros Plenos.- Para ser miembro plenos se requiere llenar los requisitos siguientes. 1) Ser Nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto, los reglamentos y código de ética de la Asociación; 4) Disponer de la Aprobación de la Aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación, por parte de la Autoridad competente. Artículo 9.- Miembros Honorarios. Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en Pro de la Asociación. Artículo 10.- Derechos de los Miembros. Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos siguientes, 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros, 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación, 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Asociación, 4) Integrar las comisiones de Trabajo que organice e integren los órganos de dirección, 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Asociación a sus miembros, 6) Acceder a las Alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 11.- Deberes de los Miembros- son deberes de los miembros los siguientes, 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Asociación o Asamblea General de Miembros, 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y Hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente estatuto.- 4) realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la asociación, sus programas y proyectos generales y específicos. 5)- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral, 6)- Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios. 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, sean estas Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen.- Artículo 12.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros Plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los Casos siguientes: 1)- Cuando su actuación afecte el desarrollo normal de la asociación. 2) cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y Administración que hubiesen sido convocadas de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto. 3)- Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las Leyes del País. 4)- Por Interdicción Civil. 5)- Por medio de renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación, 6) por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO – ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.- Órganos

de Dirección.- son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes. 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva; 3) La Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la Máxima Autoridad, El Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General el Total de los Asociados o Miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la asociación. 3)- Corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle CAPITULO QUINTO FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION: Artículo 14. Funciones de la Asamblea General de Miembros. La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define aprueba las políticas generales específicas de la asociación.- 2) Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la asociación, sea por propuesta presentada por la junta Directiva o de iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo e informe de la Gestión anual que presenta la Junta Directiva. 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la junta Directiva 7) A propuesta de la Junta Directiva, Conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados. 8) Aprobar la reglamentación del estatuto y el código de ética de la Asociación. 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes Inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Artículo 15.- Tipos de Gestiones.- La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 16- Quorum.- El Quórum se formará con la mitad mas uno del total de los miembros y las dediciones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del residente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas indelegables. El presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya Quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 17.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) PRIMER VOCAL; 7) SEGUNDO VOCAL.- Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el Desarrollo de las actividades de la Asociación de Conformidad con lo establecido en el estatuto y las políticas determinadas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva misma.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales de acuerdo a los estatutos.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembro.- 7) Crear comisiones Ad hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros.- 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director ejecutivo, al Auditor interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyecto.-

11) Elabora y envía el informe correspondiente al ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente en reunión sin derecho a voto.-19) Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de forma Ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio de el presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los Miembros Directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.-Artículo 20- FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCALES.- Artículo 21-Funciones del presidente.- Son funciones del presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las Gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.-2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.-3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva.-4) Convocar y presidir las sesiones de la junta Directiva y de la Asamblea General sean Ordinarias o extraordinarias.-5) Formular la agenda de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.-8) Supervisar y Controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la administración de los fondos de la Asociación.-10)Proponer el Plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.-11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.-12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de Conformidad con su reglamento.-15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea y la Junta Directiva.-Artículo 22.-Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes.1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los estatutos le confieren,2) Colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones.-3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.-Artículo 23.- Funciones del Secretario las siguientes 1) Levantar las Actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.-2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con todos los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.-6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Asociación.-7) Las demás Funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.-Artículo 24.- Funciones del Tesorero: Son funciones del tesorero.-1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación la de llevar un libro del control de las mismas.-2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Firmar junto con el presidente los informes de los estados de cuenta de la Asociación.-

4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.-5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.-6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.-7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-Artículo 25.-Funciones del fiscal.- Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.-2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.- Artículo 26. Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal divulgar los resultados del trabajo que realiza la Asociación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva de la Asociación, respectivamente.-Artículo 27.- Periodo de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 28.-Funciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 29.-Composición de la Junta Directiva.- 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE,3) UN SECRETARIO,4) UN TESORERO,5) FISCAL, 6) VOCAL, 7) SEGUNDO VOCAL.- Artículo 30.- Integración de la Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente." ASOCIACION PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO DE RIO SAN JUAN.- (ASODEFRONT) .Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la personalidad Jurídica y que una vez publicada en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.-Artículo 31.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al presidente de la Junta Directiva, con facultades de mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 32.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la Autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros de la Asociación.- Artículo 33.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores, que a su Juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la Aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 34.- Reección en Cargos Directivos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.-

Artículo 35.-Aprobación de las Decisiones de la Junta Directiva.-Las dediciones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.-CAPITULO SEPTIMO PATRIMONIO.-Artículo 36.- El Patrimonio de la Asociación, esta integrada por: 1) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier título, 2) Cualquier producto rendimiento de los bienes propios de la Asociación.- 3) Los préstamos obtenidos.- 4) Las donaciones, herencia y legados que perciban esta Asociación, 5) El aporte de los miembros y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas e instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencia legados y subvenciones que reciba a la asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.-CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 37.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de su personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En éste caso, el quórum para que la Asamblea de instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el ó los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad con lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que le integran.-CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.-Artículo 38.- La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de Liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la Administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de constitución y aprobación del Estatuto.-Artículo 39.- Las desavenencias y controversias que sugieren por los motivos expresados en el Artículo 37 o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- Artículo 40.- La ASOCIACION PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO DE RIO SAN JUAN.(ASODEFRONT) Fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, La paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo Político y religioso, sexo, raza, Nacionalidad o en virtud de Antecedentes sociales y económicos.- Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de las Trascendencias legales de este acto, del Objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas e implícitas, así como la necesidad de legalizar este instrumento ante el ente competente, tuve a las vista las cédulas de identidad debidamente extendidas por el ente competente, leí todo este contrato a los comparecientes quienes le dieron expresa aprobación y firman, doy fe

de todo lo relacionado (F) ilegible.- (F) ilegible.- (F) ilegible.- (F) ilegible.- (F) ilegible (F) ilegible.- (F) ilegible.- M. T. Celedón. PASO ANTE MI, de frente en el folio cuarenta y uno al reverso del folio cuarenta y cinco de mi protocolo numero SIETE que llevo en el corriente año y a solicitud de ALIP CALICTO REYES RODRIGUEZ en nombre de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO DE RIO SAN JUAN (ASODEFRONT) Libro este segundo testimonio en siete hojas de papel de Ley, las que firmo, rubrico, y sello en Boca de Sábalo, El Castillo, Río san Juan a las diez de la mañana del quince de noviembre del dos mil seis. MARCO TULIO CELEDON RIVERA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

POLICIA NACIONAL

Reg. No. 6212 - M. 2060606 - Valor C\$ 255.00

RESOLUCION No.: 137/07

**DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL,
PRIMER COMISIONADA AMINTA ELENA GRANERA SACASA,
ADJUDICANDO LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 01-PSC-
2006 “REPRODUCCIÓN DE MATERIAL CURRICULAR PARA LA
MATERIA DE CONVIVENCIA Y DESARROLLO PERSONAL,
PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTES” EN SU CARÁCTER DE COEJECUTOR DEL
PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación reestructurado mediante Resolución N°. 094/2007, revisó y evaluó las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional N°. 01-PSC-2006 “Reproducción de material curricular para la materia de convivencia y desarrollo personal del Ministerio de educación” en su carácter de coejecutor del Programa de Seguridad Ciudadana, y recomendó en acta de Reunión N°. 08 realizada el día veintinueve de marzo del año dos mil siete, que el proceso se adjudicara de la forma siguiente:

a. Representaciones Internacionales, S. A. (Reprinsa), hasta por un monto de C\$ 3,160,065.96 (Tres millones ciento sesenta mil sesenta y cinco córdobas con 96/100) correspondiente a los Ítems siguientes:

Nº.	Descripción	Cantidad	Monto Córdobas
Lote	Cuaderno de Trabajo 5to.		
Nº.1	Grado de Primaria	104,892	1,038,430.80
	Cuaderno de trabajo para 3er. Grado de Primaria	135,337	1,266,754.32
Lote	Cuaderno de Trabajo para 3er. Año de Secundaria	74,394	696,327.84
item 2			
Lote	Guías de Docentes para 5to.		
Nº.3	Grado de Primaria	2,322	32,182.92
	Guías de Docentes para 3er. Grado de Primaria	3,082	49,373.64
Lote	Guías de Docentes para 5to. Año de Secundaria	1,107	38,656.44
Nº.4	Guías de Docentes para 3er. Año de Secundaria	1,704	38,340.00
	TOTAL		3,160,065.96

b. Arte Digital, S. A. (Ardisa), hasta por un monto de C\$ 452,748.80 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho córdobas con 80/100) correspondiente al ítem siguiente:

Nº.	Descripción	Cantidad	Monto Córdobas
Lote	Cuaderno de Trabajo para 5to.		
Nº.2	Año de Secundaria	50,530	452,748.80
item 1			
	TOTAL		452,748.80

II

Que el Señor Carlos Olivares, Especialista Sectorial del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante comunicación con Ref.: COF/CNI/779/2007 fechada diez de abril del año dos mil siete, hizo del conocimiento a la Dirección de Convivencia y Seguridad Ciudadana que ha revisado la documentación referida al proceso y expresa que no tiene objeción en cuanto a la recomendación de adjudicación.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la recomendación del Comité de Licitación, ya que considera que las ofertas seleccionadas se ajustan a todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones señaladas, las facultades conferidas en el artículo 16, numeral 9 de la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional reformado mediante la Ley No. 612 Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, y numeral 19 del artículo 16 ya referido.

RESUELVE:**PRIMERO:**

Ratificar la recomendación de adjudicación de la Licitación Pública Nacional N°. 01-PSC-2006 "Reproducción de material curricular para la materia de convivencia y desarrollo personal del Ministerio de Educación en su calidad de coejecutor del Programa de Seguridad Ciudadana" de que se ha hecho mérito, emitido el día veinticinco de marzo del presente año por el Comité de Licitación.

En consecuencia adjudíquese la Licitación a los oferentes: Representaciones Internacionales, S. A. (Reprinsa), y Arte Digital, S. A. (Ardisa), de la forma descrita en el considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO:

Autorizar al Director de la Dirección de Convivencia y Seguridad Ciudadana a suscribir con los Oferentes Adjudicados, los contratos respectivos de conformidad con las Leyes de la Materia.

TERCERO:

Notifíquese la presente a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil siete. - Primer Comisionada, AMINTA ELENA GRANERA SACASA, Directora General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 5133. M.- 1433034. Valor C\$ 1,020.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 002-2007

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

En uso de sus Facultades, que le otorga la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" su Reglamento y Reformas, y la Ley 476; "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa", y su Reglamento,

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el nombramiento de la Licenciada **MARIA AUXILIADORA PONCE ESPINOZA**, del Cargo de Directora de la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, haciéndose efectivo a partir del 22 de Enero del año dos mil siete.

SEGUNDO: Este Acuerdo deja sin valor y efecto el Acuerdo Ministerial No. 084-2005, del siete de Diciembre del año dos mil cinco.

TERCERO: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil siete. HORACIO BRENES ICABALCETA, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No.003-2007

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

En uso de sus Facultades, que le otorga la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" su Reglamento y Reformas, y la Ley 476; "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa", y su Reglamento,

ACUERDA:

Primero: Nombrar al Licenciado **EDWIN SALVADOR CRUZ COELLO**, en el Cargo de Director de la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a partir del veintidós de Enero del año dos mil siete.

Segundo: Copia del presente Acuerdo, servirá para que el nombrado acredite su cargo y representación.

Tercero: Este Acuerdo entra en vigencia a partir del veintidós de enero del dos mil siete, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete. HORACIO BRENES ICABALCETA, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2007

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

En uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 102 del día 03 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas,

ACUERDA:

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 290, la señora Viceministro de Fomento, Industria y Comercio, licenciada **Liana del Socorro Lacayo**, actuará en calidad de Ministro por la Ley del Ministerio de Fomento Industria y Comercio durante el período comprendido entre los días veintitrés al veintiséis de Enero del año dos mil siete.

SEGUNDO: Certificación del presente Acuerdo servirá como documento suficiente para que la licenciada **Liana del Socorro Lacayo** acredite debidamente su cargo y representación.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del año dos mil siete.
HORACIO BRENES ICABALCETA, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL N° 005 -2007

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), en sus artículos 36, 37 y 55 establece que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos efectuados por los órganos creados mediante el Protocolo de Tegucigalpa y el presente Instrumento, los que serán formulados a través de Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, en los que serán detallados los órganos e instituciones que comprende el Subsistema de Integración Económica.

II

Que de conformidad con los artículos 7 literal c y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y el artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana – Protocolo de Guatemala-, el Consejo de Ministros de Integración Económica es el órgano regional facultado para aprobar los derechos arancelarios y sus modificaciones.

III

Que según el artículo 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, las Resoluciones aprobadas por el Consejo se pondrán en vigencia en cada Estado Contratante, sin más trámite que la emisión de un acuerdo o decreto del Poder u Organismo Ejecutivo.

IV

Que con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 22, 23 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano referido a la modificación de Aranceles, y conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 10, 36, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala-.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, su Reglamento y reformas, así como el artículo 138 de la Ley número 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 82 del seis de mayo del año dos mil tres.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, las Resoluciones No. 190-2007 (COMIECO- XLII) y su Anexo, No. 191-2007 (COMIECO- XLII). Las resoluciones y anexo también se darán a conocer en la página Web del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) www.mific.qob.ni.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial, se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 02 días del mes de febrero el año dos mil siete. HORACIO BRENES ICABALCETA, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 007-2007

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas; la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, su Reglamento General y Reformas; y el Acuerdo Presidencial No. 011-2007;

ACUERDA:

PRIMERO: Integrar el Comité de Licitaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) con los siguientes miembros:

(a) **Licenciado Edwin Salvador Cruz Coello**, en su calidad de Director General Administrativo Financiero, o su Delegado, quién lo presidirá;

(b) **Licenciada Miriam Salgado Álvarez**, en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones, o su Delegado;

(c) **Licenciado José Tomás Delaney Lugo** en su calidad de Director de Asesoría Legal, o su Delegado;

(d) El Jefe o Responsable de la dirección, entidad u organismo que solicite la adquisición de los bienes o requiere de los servicios; y

(e) Un funcionario del MIFIC experto en la materia de que trata la licitación.

SEGUNDO: Así mismo, para una mayor transparencia en el manejo y desarrollo de los procesos licitatorios se girará invitación de parte del presidente del Comité de Licitación a la Auditoría Interna del MIFIC, a fin de que participe en calidad de observadora de los trámites y procedimientos que se lleven a cabo.

TERCERO: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 29 del Reglamento General de la Ley 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, el Comité de Licitación podrá asesorarse y apoyarse de los funcionarios y técnicos que estime convenientes, de forma individual o agrupada, en Subcomités Técnicos.

CUARTO: Se deja sin valor y sin efecto la Resolución Ministerial No. 014-2006, del día veinte de Julio del año dos mil seis, y cualquier otra disposición administrativa que se le oponga.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil siete. HORACIO BRENES ICABALCETA, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 009-2007

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO:**I.**

Que de conformidad con el Arto. 9 de la Ley 612, "Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 20 el día 29 de Enero del año en curso, las facultades, competencias y recursos otorgados a la Administración Nacional de Pesca y Acuicultura ("ADPESCA"), ente desconcentrado del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio ("MIFIC"), han sido traspasados al nuevo Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura ("INPESCA"), ente descentralizado bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República.

II.

Que el Presidente de la República, mediante Acuerdo Presidencial No. 59-2007, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 25 del día 05 de Febrero del año en curso, ha procedido a nombrar al nuevo Presidente Ejecutivo de INPESCA.

POR TANTO:

En uso de las facultades, que le otorga la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas, y de conformidad con la Ley 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo",

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el nombramiento del señor **Miguel Angel Marengo Urcuyo**, como funcionario del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio ("MIFIC").

SEGUNDO: Revóquese y déjese sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 001-98 con fecha seis de Enero del año mil novecientos noventa y ocho, y cualquier otra disposición administrativa que se le oponga, en especial en el nombre al señor **Miguel Angel Marengo Urcuyo**, como funcionario de esta Institución o de sus entes desconcentrados.

TERCERO: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve día del mes de Febrero del año dos mil siete. HORACIO BRENES ICABALZETA, Ministro.-

ACUERDO MINISTERIAL No. 010-2007

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las Normativas Técnicas de Control Interno del Sector Público, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio ("MIFIC") ha aprobado el **Manual de Procedimientos para la Compra por Cotización de Bienes, Servicios y Obras y el Reglamento para el Procedimiento Ordinario de Compras por Cotización**, constituyendo, según su Artículo 9 del Capítulo IV, el Comité Técnico de Compras con la competencia para evaluar las cotizaciones y recomendar la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones mediante el procedimiento ordinario de compras por cotización por un monto que

oscile entre los Veinte Mil Córdobas (C\$20,000.00) y los Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Córdobas (C\$133,200.00).

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas; la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento General y Reformas; y el Acuerdo Presidencial No. 011-2007,

ACUERDA:

PRIMERO: Integrar el Comité Técnico de Compras del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) con los siguientes miembros:

(a) Licenciado Carmen Roberto González Rodríguez, en su calidad de Director Administrativo, o su Delegado, quién lo presidirá;

(b) Licenciada Leonor García Quintana, en su calidad de Contadora General, o su Delegado;

(c) Licenciada Rosa Balladares Ordóñez, en su calidad de Responsable de Servicios Generales, o su Delegado.

SEGUNDO: Así mismo, para una mayor transparencia en el manejo y desarrollo de los procesos de compras se podrá girar invitación de parte del presidente del Comité Técnico de Compras a la Auditoría Interna del MIFIC, a fin de que participe en calidad de observadora de los trámites y procedimientos que se lleven a cabo.

TERCERO: El Comité Técnico de Compras podrá asesorarse y apoyarse en los funcionarios expertos en la materia que trata la compra y en los técnicos especializados que estime convenientes, de forma individual o agrupada.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil siete. HORACIO BRENES ICABALCETA, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 011-2007

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

En uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 102 del día 03 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas,

ACUERDA:

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley 290, la señora Viceministro de Fomento, Industria y Comercio, **Msc. Liana del Socorro Lacayo**, actuará en calidad de Ministro por la Ley del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) durante el período comprendido entre los días veintiuno al veintiséis de Febrero del año dos mil siete.

SEGUNDO: Certificación del presente Acuerdo servirá como documento suficiente para que la **Msc. Liana del Socorro Lacayo** acredite debidamente su cargo y representación.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil siete. **HORACIO BRENES ICABALCETA**, Ministro.-

RESOLUCIÓN No. 004-2007

La Ministra de Fomento, Industria y Comercio por la Ley, y Presidenta por la Ley del Consejo Directivo del Laboratorio de Tecnología de Alimentos.

En uso de las facultades que le otorga el Acuerdo Ministerial No. 19/88, Acuerdo Creador del Laboratorio de Tecnología de Alimentos (LABAL), publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 231 del día 5 de Diciembre de 1988, el suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio y Presidente del Consejo Directivo del LABAL,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la Licenciada **Claudia Carolina Castillo Cerda** en el cargo de Directora Ejecutiva del Laboratorio de Tecnología de Alimentos (LABAL).

SEGUNDO: La transcripción de la presente Resolución servirá a la Licenciada **Claudia Carolina Castillo Cerda** como documento suficiente para acreditar su cargo y representación.

TERCERO: Revóquese y déjese sin efectos la Resolución No. 006-2006 con fecha diecisiete de Abril del año dos mil seis.

CUARTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil siete. **LIANA LACAYO**. Ministra por la Ley.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 4428. - M. 2030339. - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de GERBI REVESTIMIENTOS CERAMICOS LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 19

Presentada: quince de Diciembre, del año dos mil, Exp. 2000-05367. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

3-2

Reg. No. 4429. - M. 2030336. - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria Maria de Alvarado, Apoderado de Nature's Sunshine Products, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOUCH OF SILK

Clase: 3

Presentada: veinticinco de Noviembre, del año un mil novecientos noventa y seis, Exp. 1996-04174. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

3-2

Reg. No. 4430. - M. 2030335. - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria Maria de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO S.A DE C.V., de República de México, solicita Registro de Señal de Propaganda:

CON EL CARIÑO DE SIEMPRE

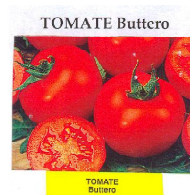
Presentada: veinticinco de enero, del año un mil novecientos noventa y cinco, Exp. 1995-00335. Managua, diez de enero, del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

3-2

Reg. 3802.- M. 2029465 - Valor C\$ 425.00

Luis Ramón Rodríguez Fortín de República de Nicaragua, en su carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOMATE Buttero



Descripción y Clasificación de Viena: 050917

Etiqueta con la figura de una fruta de tomate, conteniendo colores varios full color, en la parte inferior de la etiqueta se lee la marca tomate buttero, Tomate en Mayúscula y Butero en minúscula.

Para proteger:

Clase: 31

SEMILLA DE TOMATE PARA USO DE HORTALIZAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00011, tres de enero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3803 - M. 129564 - Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de EMCOLTEX, S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Diane Refleja Tu Interior



Descripción y Clasificación de Viena: 250119 y 270502

Consiste en la denominación “DIANE REFLEJA TU INTERIOR” en letras características, las letras son de color blanco y representa un fondo azul.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDO, CALZADO, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2006-04058, diecisiete de noviembre, del año dos mil seis. Managua, siete de diciembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3804.- M. 135943.- Valor C\$ 470.00

Dra. Bertha Marina Arguello Roman, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C POR A de República de Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Trival



Descripción y Clasificación de Viena: 020302, 020305, 250105 y 270502. Consiste en la silueta de color rosado de una mujer sin ropa que aparece apoyada sobre sus rodillas; la silueta se observa del cuello hacia abajo, sin aparecer su cara; al lado izquierdo de la silueta femenina se lee la palabra "trival" en letras de color rosado; y debajo de esta palabra se observan dos franjas una de color celeste y otra de color fucsia.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVOS, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPROTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS

HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA, OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2006-03787, veintiséis de octubre, del año dos mil seis. Managua, trece de noviembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3805.- M. 135942.- Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Optica la curacao tu crédito a la vista



Descripción y Clasificación de Viena: 020123, 270502 y 010313.

Consiste en denominación OPTICA en letras características de color azul, en la parte inferior de la dicha palabra se encuentra la frase "la curacao, tu crédito a la vista", en la parte superior de la letra "O" se observa la parte superior de un sol; en la parte izquierda de la denominación "OPTICA" el dibujo de un hombrecito vestido con una bata blanca, de pantalón crema, zapatos negros, y camisa azul, llevando además unos lentes transparentes.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS; VENTA DE ARTICULOS OPTICOS, TALES COMO LENTES, ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; SERVICIOS OPTICOS Y DE OFTALMOLOGIA.

Fecha de primer uso: uno de noviembre, del año dos mil seis.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-04465, catorce de diciembre, del año dos mil seis. Managua, once de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3806.- M. 135972.- Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:

Optica la curacao tu crédito a la vista



Descripción y Clasificación de Viena: 020123, 270502 y 010313.

Consiste en denominación OPTICA en letras características de color azul, en la parte inferior de la dicha palabra se encuentra la frase "la curacao, tu crédito a la vista", en la parte superior de la letra "O" se observa la parte superior de un sol; en la parte izquierda de la denominación "OPTICA" el dibujo de un hombrecito vestido con una bata blanca, de pantalón crema, zapatos negros, y camisa azul, llevando además unos lentes transparentes.

Para proteger:
Clase: 35

VENTA DE ARTICULOS OPTICOS, TALES COMO LENTES, ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-04466, catorce de diciembre, del año dos mil seis. Managua, once de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3807.- M. 135971.- Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Optica la curacao tu crédito a la vista



Descripción y Clasificación de Viena: 020123, 270502 y 010313. Consiste en denominación OPTICA en letras características de color azul, en la parte inferior de la dicha palabra se encuentra la frase "la curacao, tu crédito a la vista", en la parte superior de la letra "O" se observa la parte superior de un sol; en la parte izquierda de la denominación "OPTICA" el dibujo de un hombrecito vestido con una bata blanca, de pantalón crema, zapatos negros, y camisa azul, llevando además unos lentes transparentes.

Para proteger:
Clase: 36

NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-04464, catorce de diciembre, del año dos mil seis. Managua, once de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3808.- M. 135960.- Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Optica la curacao tu crédito a la vista



Descripción y Clasificación de Viena: 020123, 270502 y 010313. Consiste en denominación OPTICA en letras características de color azul, en la parte inferior de la dicha palabra se encuentra la frase "la curacao, tu crédito a la vista", en la parte superior de la letra "O" se observa la parte superior de un sol; en la parte izquierda de la denominación "OPTICA" el dibujo de un hombrecito vestido con una bata blanca, de pantalón crema, zapatos negros, y camisa azul, llevando además unos lentes transparentes.

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS; VENTA DE ARTICULOS OPTICOS, TALES COMO LENTES, ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; SERVICIOS OPTICOS Y DE OFTALMOLOGIA; CON REFERENCIA A SU MARCA; UNICOMER Y DISEÑO, REGISTRO N° 602050 LM.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-04463, catorce de diciembre, del año dos mil seis. Managua, once de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3809.- M. 135970.- Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Optica la curacao tu crédito a la vista



Descripción y Clasificación de Viena: 020123, 270502 y 010313. Consiste en denominación OPTICA en letras características de color azul, en la parte inferior de la dicha palabra se encuentra la frase "la curacao, tu crédito a la vista", en la parte superior de la letra "O" se observa la parte superior de un sol; en la parte izquierda de la denominación "OPTICA" el dibujo de un hombrecito vestido con una bata blanca, de pantalón crema, zapatos negros, y camisa azul, llevando además unos lentes transparentes.

Para proteger:
Clase: 44

SERVICIOS OPTICOS Y DE OFTALMOLOGIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-04462, catorce de diciembre, del año dos mil seis. Managua, once de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3810.- M. 135954.- Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de MARISOL S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tigor T. Tigre



Descripción y Clasificación de Viena: 030104, 030124 y 270502. Consiste en denominación "TIGOR T. TIGRE" en letras características y color amarillo; arriba de dicha denominación se encuentra el diseño de una cara de un tigrillo con una gorra color negro y amarillo, la cual la tiene puesta de lado

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-04355, seis de diciembre, del año dos mil seis. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. 3811.- M. 2029571.- Valor C\$ 425.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA S.A DE C.V, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Quimia LA CALIDAD GENERA CALIDAD



Descripción y Clasificación de Viena: 050521, 191113 Y 270502. Logotipo formado por la palabra QUIMIA escrita en letras de color fucsia, la letra "Q" esta escrita en mayúscula y el resto de las letras que forman la palabra en minúsculas. En el centro superior de la palabra "QUIMIA" se observa un diseño que semeja una flor con pétalos de color verde en medio de los pétalos se observa una probeta de vidrio boca abajo dentro de la probeta se encuentran dos pistilos de color anaranjado, en la parte superior del diseño se lee la frase "LA CALIDAD GENERA CALIDAD" escrita en letras mayúsculas formando una media luna.

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 5
FUNGICIDAS O NEMATICIDAS DE USO AGRICOLA

Opóngase:
Presentada: Exp. N° 2006-03648, dieciséis de octubre, del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo. Subdirector.-

Reg. 3812.- M. 2029571.- Valor C\$ 425.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA S.A DE C.V, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nemaquim Quimia LA CALIDAD GENERA CALIDAD



Descripción y Clasificación de Viena: 050521, 191113 Y 270502. NEMAQUIM escrita en letras de color azul, la letra "N" es de mayor tamaño con relación a las otras letras que forman la palabra. En el centro superior de la palabra "NEMAQUIM" se observa la palabra "QUIMIA" escrita en letras de color fucsia, la letra "Q" esta escrita en mayúscula y el resto de las letras que forman la palabra en minúsculas. En el centro superior de la palabra "QUIMIA" se observa un diseño que semeja una flor con pétalos de color verde, en medio de los pétalos se observa una probeta de vidrio boca abajo dentro de la probeta se encuentran dos pistilos de color anaranjado, en la parte superior del diseño se lee la frase "LA CALIDAD GENERA CALIDAD" escrita en letras mayúsculas de color verde formando una media luna.

Clase: 5
FUNGICIDAS O NEMATICIDAS DE USO AGRICOLA

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-03650, dieciséis de octubre, del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo. Subdirector.-

Reg. 3813.- M. 2029571.- Valor C\$ 425.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA S.A DE C.V, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Quimia BS LA CALIDAD GENERA CALIDAD



Descripción y Clasificación de Viena: 050521, 191113 Y 270502. Logotipo formado por las letras "BS" escritas en letras mayúsculas rellenas de color anaranjado, la letra "B" es de mayor tamaño con relación a la letra "S". En el centro superior de las letras "BS"

Para proteger:
Clase: 5

FUNGICIDA DE USO AGRICOLA

Opóngase:
Presentada: Exp. N° 2006-03649, dieciséis de octubre, del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo. Subdirector.-

Reg. 3814.- M. 2029571.- Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Eduardo Toboada Rodríguez, Apoderado de INMOBILIARIA BOLIVAR, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Consortium Centro América Abogados



Descripción y Clasificación de Viena: 210109, 010101 y 270502. Logotipo formado por la palabra "Consortium", escrita en letras rellenas de color gris la letra "C" escrita en mayúsculas; sobre la letras "ns" se observan cinco dados en tres dimensiones de color azul claro, en el centro de estos se observa la figura de una estrella; en la parte inferior de las letras "ortium", se leen las palabras "Centro América" escritas en menor tamaño de color azul claro; en la parte inferior izquierda de las palabras "Centro América", se observa la palabra "Abogados", escrita en letras de color azul claro.

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURIDICOS

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00263, veinticinco de enero, del año dos mil siete. Managua, seis de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registrador.-

Reg. 3815.- M. 2029571.- Valor C\$ 425.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de EMPEÑOS MAS ME DAN LA CADENA DEL BILLETE, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

EMPEÑOS MAS ME DAN



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 020102, 270502 Y 241502.

Logotipo formado por las palabras "EMPEÑOS MAS ME DAN" escritas en letras de color amarillo; la palabra "EMPEÑOS" ubicada en la parte superior formando una media luna dentro de una franja rellena de color azul; al centro se observa un casco de armadura de color fucsia y amarillo; en los extremos inferiores izquierdo y derecho se ven dos flechas de color fucsia; debajo de este diseño se lee la frase "MAS ME DAN", la letra "S" esta formada por el signo de dólar "\$", toda ella dentro de una franja rellena de color azul; en la parte inferior de la franja se encuentra una cinta de color fucsia; en el centro inferior de la franja se observa una media luna rellena de color azul dentro de esta se encuentra una figura que se semeja la letra "U" al revés de color amarillo, en los extremos y el centro de dicha figura se observan tres círculos pequeños.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-03980, diez de noviembre, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3816.- M. 135956.- Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de MARISOL S/A de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lilica Ripilica



Descripción y Clasificación de Viena: 030106 y 270501

Consiste en la denominación "LILICA" llevando en la letra "A" de su terminación la figura de un lazo seguido de eso la denominación "RIPILICA" en letras negras características conteniendo las palabras en su parte interna el color rosado; en la parte superior de dicha denominación se encuentra la cara de un koala de color blanco llevando en su cabeza un lazo de color rosado.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-04356, seis de diciembre, del año dos mil seis. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 3797.- M. 129396.- Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A DE C.V de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Agroplex



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270525

Consiste en letras de doble contorno con una letra e de carácter especial.

Para proteger:

Clase: 1

QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA Y FOTOGRAFIA, ASI COMO, EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, PLASTICOS EN BRUTO; ABONOS PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y LA SOLDADURA; SUSTANCIAS QUIMICAS PARA CONSERVAR LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; SUSTANCIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) USADOS EN LA INDUSTRIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-04340, cinco de diciembre, del año dos mil seis. Managua, cinco de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3798.- M. 129569.- Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Para proteger:

Clase: 35

SERVICIO DE VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS, ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS DE AUDIO, EQUIPOS DE VIDEO, COMPUTACION, OFICINA, MUEBLES Y OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA; DISCOS COMPACTOS, CASETES DE VIDEO Y AUDIO PREGABDOS, TELEFONOS Y CONTESTADORAS DE TELEFONOS, AL CONTADO Y CON PLANES DE FINANCIAMIENTO.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-03301, veinte de septiembre, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3800.- M. 129558.- Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030902
Consiste en el diseño de agallas verticales de Tiburón..

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, FOSFOROS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-03988, catorce de noviembre, del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3799.- M. 129557.- Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030902
Consiste en el diseño de agallas verticales de Tiburón..

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-03989, catorce de noviembre, del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3801.- M. 129559.- Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030902
Consiste en el diseño de agallas verticales de Tiburón..

Para proteger:
Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DEL CUERO Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; PIELS; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS, ARNES Y GUARNICIONERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-03990, catorce de noviembre, del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05271 – M. 2122145 – Valor C\$ 425.00

Dra. Cynthia del Carmen Motelly Escobar, Apoderado de Lácteos de Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable (LACTHOSA), de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Pradera®

Descripción y Clasificación de Viena: 270502
Consiste en un cuadrilátero conteniendo letras de doble contorno.

Para proteger:
Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Clase: 30
CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04139, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Managua, quince de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05272 – M. 2122144 – Valor C\$ 425.00

Dra. Cynthia del Carmen Motelly Escobar, Apoderado de Lácteos de Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable (LACTHOSA), de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SULA
Es Calidad de Vida!



Descripción y Clasificación de Viena: 100325 y 270502
Consiste en cuadrado en el cual se observa en la parte superior una flor con una cinta, y en el centro el No. 1 y debajo de esta se lee Sula en letra de doble contorno.

Para proteger:
Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Clase: 30
CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04136, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Managua, quince de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05273 – M. 2122143 – Valor C\$ 425.00

Dra. Cynthia del Carmen Motelly Escobar, Apoderado de Lácteos de Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable (LACTHOSA), de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRISTY



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502
Consiste en un rectángulo en el cual se lee Fristy en letras de doble contorno.

Para proteger:
Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Clase: 30
CAFÉ.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04138, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Managua, quince de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05274 – M. 2122141 – Valor C\$ 425.00

Dra. Cynthia del Carmen Motelly Escobar, Apoderado de Lácteos de Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable (LACTHOSA), de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Delta



Descripción y Clasificación de Viena: 260416 y 270502
Consiste en un cuadrado, en el centro se observa un semicírculo y dentro de este se encuentra una vaca y en la parte inferior se lee Delta en letras de doble contorno.

Para proteger:
Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Clase: 30
CAFÉ.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04140, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Managua, quince de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05275 – M. 2122142 – Valor C\$ 425.00

Dra. Cynthia del Carmen Motelly Escobar, Apoderado de Lácteos de Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable (LACTHOSA), de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YOGURT Gaymont's 0%



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Consiste en un rectángulo en el cual se lee Yogurt Gaymont's 0% en caracteres gruesos.

Para proteger:
Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Clase: 30
CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04137, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Managua, quince de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5398. – M. 2029693. – Valor C\$ 425.00

Andrés Martín Ampie Guevara de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Comercio:

Cereales PIJUDITO



Descripción y Clasificación de Viena. 040501 y 270502.
En el centro de la parte superior la palabra cereales; una mazorca caricaturizada con un gesto de una mano de buena y la palabra Pijudito sobre la mazorca; debajo de la mazorca un eslogan; Auténtico sabor casero, con PANAMP.

Para proteger:
Clase: 30

CEREALES EN GENERAL: PINOLILLO, PINOL NUTRI-CEREAL, SEMILLA JICARO, CACAO SEMILLA JICARO AVENA, SOYA, LINAZA, ETC.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00003, dos de enero, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5399. – M. 2029706. – Valor C\$ 425.00

Sr. David Bernabé Jiménez Galdamez, Apoderado de La Cadena Nicaragüense, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

VETTA



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270502.
La marca Vetta, está compuesta por 5 letras, las cuales son mayúsculas y pueden tener cualquier tamaño, forma y color.

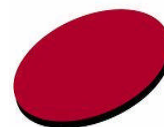
Para proteger:
Clase: 12

BICICLETAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2006-04214, veintisiete de noviembre, del año dos mil seis. Managua, cinco de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5400. – M. 2029682. – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandon, Gestor Oficioso de SISTEMAS ELECTRONICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260124, 290101 y 290111.
El diseño de un óvalo de color rojo, borde negro, con una ligera inclinación de aproximadamente 45° grados de la horizontal.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DIRECCION DE LA PUBLICIDAD Y PROMOCIONES PARA UNA ENTIDAD DEDICADA A LA VENTA, REPARACION Y MERCADEO DE TODO TIPO DE APARATOS ELECTRONICOS, ELECTRODOMESTICOS, FOTOGRAFICOS, TELEFONICOS, DE LINEA BLANCA, DE GRABADORAS, TOCADISCOS, MAQUINAS DE CALCULAR, APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, HORNOS, ESTUFAS, REFRIGERADORAS, ASPIRADORAS, LAVADORAS, APARATOS DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE SECADO, VENTILACION, AIRES ACONDICIONADOS; SE DEDICARA TAMBIEN A PRESTAR SERVICIOS DE REPARACION Y SERVICIOS DE INSTALACION DE TODO TIPO DE APARATOS ELECTRONICOS, ELECTRODOMESTICOS, FOTOGRAFICOS, TELEFONICOS, DE LINEA BLANCA, DE GRABADORAS, TOCADISCOS, MAQUINAS DE CALCULAR, APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, HORNOS, ESTUFAS, REFRIGERADORAS, ASPIRADORAS, LAVADORAS, APARATOS DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE SECADO, VENTILACION, AIRES ACONDICIONADOS, ASI COMO SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Fecha de Primer Uso: diez de enero, del año dos mil siete

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00114, doce de enero, del año dos mil siete. Managua, trece de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5401. – M. 2029667. – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandon, Gestor Oficioso de ADMINISTRADORA DE MARCAS, LICENCIAS Y DISEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

de la Rosa



Descripción y Clasificación de Viena: 050501, 050521, 260416, 260418, 261125, 270508, 290101, 290102 y 290103.

Un diseño que consiste en una etiqueta cuadrada con las puntas redondas, los bordes de color rojo y el fondo amarillo en su parte central, se ve el diseño de una rosa de pétalos rojos y el peciolo y hojas verdes; en su parte inferior se aprecian las palabras “de la Rosa” escritas en letras de molde, minúsculas de color rojo, excepto la letra R. No se reivindican las letras M.R. en el diseño.

Para proteger:

Clase: 30

TODA CLASE DE DULCES, CHOCOLATES, CAMELOS Y BOMBONES.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00160, dieciocho de enero, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. 5402. – M. 2029668. – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandon, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Big LEMON



Descripción y Clasificación de Viena: 050712, 260102, 260118, 270508, 270511, 270517, 270524, 290103 Y 290108

Dentro de un recuadro de tonalidad verde se aprecia la figura de un limón cortado por la mitad que da la impresión de flotar en burbujas del mismo tono y parcialmente cubierto por la palabra Big, escrita en letras negras gruesas; debajo de esta se aprecia la palabra LEMON, escrita en letras blancas mayúsculas de menor tamaño, dentro de un óvalo de color verde claro y borde verde más oscuro.

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y DEMAS PRODUCTOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2006-03779, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Managua, trece de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5403. – M. 2029669. – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandon, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Big ORANGE



Descripción y Clasificación de Viena: 050711, 260102, 260118, 270508, 270511, 270517, 270524, 290101 Y 290108

Dentro de un rectángulo de tonalidad anaranjada se aprecia la figura de una naranja cortada por la mitad que da la impresión de flotar en burbujas del mismo tono y parcialmente cubierta por la palabra Big, escrita en letras negras gruesas; debajo de esta se aprecia la palabra ORANGE, escrita en letras blancas mayúsculas de menor tamaño, dentro de un óvalo de color naranja y borde amarillo.

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y DEMAS PRODUCTOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2006-03778, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Managua, trece de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5404. – M. 2029670-2029673. – Valor C\$ 470.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandon, Gestor Oficioso de SISTEMAS ELECTRONICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

DISEÑO DE OVALO ROJO



Descripción y Clasificación de Viena: 260124, 290101 y 290111.
El diseño de un óvalo de color rojo, borde negro, con una ligera inclinación de aproximadamente 45° grados de la horizontal.

Para proteger:
Clase: 35

LA AYUDA EN LA DIRECCION DE UN NEGOCIO COMERCIAL Y LA DIRECCION DE LA PUBLICIDAD Y PROMOCIONES PARA UNA ENTIDAD DEDICADA A LA VENTA, REPARACION Y MERCADEO DE TODO TIPO DE APARATOS ELECTRONICOS, ELECTRODOMESTICOS, FOTOGRAFICOS, TELEFONICOS, DE LINEA BLANCA, DE GRABADORAS, TOCADISCOS, MAQUINAS DE CALCULAR, APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, HORNOS, ESTUFAS, REFRIGERADORAS, ASPIRADORAS, LAVADORAS, APARATOS DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE SECADO, VENTILACION, AIRES ACONDICIONADOS.

Clase: 36
SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Clase: 37
SERVICIOS DE REPARACION Y SERVICIOS DE INSTALACION DE TODO TIPO DE APARATOS ELECTRONICOS, ELECTRODOMESTICOS, FOTOGRAFICOS, TELEFONICOS, DE LINEA BLANCA, DE GRABADORAS, TOCADISCOS, MAQUINAS DE CALCULAR, APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, HORNOS, ESTUFAS, REFRIGERADORAS, ASPIRADORAS, LAVADORAS, APARATOS DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE SECADO, VENTILACION, AIRES ACONDICIONADOS.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00116, doce de enero, del año dos mil siete. Managua, trece de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5405. – M. 2029671-2029672. – Valor C\$ 470.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandon, Gestor Oficioso de SISTEMAS ELECTRONICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

MAX



Descripción y Clasificación de Viena: 270510, 270511, 270517, 270523, 270524, 260118, 260124, 290101, 290106 Y 290112
El diseño de un óvalo de color rojo, borde negro, con una ligera inclinación de aproximadamente 45° grados de la horizontal; en el interior de dicho diseño, se aprecia la palabra MAX escrita en letras gruesas, de color blanco, mayúsculas; la letra M y la letra X se salen un poco del óvalo; el extremo superior izquierdo de la letra x se encuentra un poco más largo que el extremo superior derecho.

Para proteger:
Clase: 35

LA AYUDA EN LA DIRECCION DE UN NEGOCIO COMERCIAL Y LA DIRECCION DE LA PUBLICIDAD Y PROMOCIONES PARA UNA ENTIDAD DEDICADA A LA VENTA, REPARACION Y MERCADEO DE TODO TIPO DE APARATOS ELECTRONICOS, ELECTRODOMESTICOS, FOTOGRAFICOS, TELEFONICOS, DE LINEA BLANCA, DE GRABADORAS, TOCADISCOS, MAQUINAS DE CALCULAR, APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, HORNOS, ESTUFAS, REFRIGERADORAS, ASPIRADORAS, LAVADORAS, APARATOS DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE SECADO, VENTILACION, AIRES ACONDICIONADOS.

Clase: 37
SERVICIOS DE REPARACION Y SERVICIOS DE INSTALACION DE TODO TIPO DE APARATOS ELECTRONICOS, ELECTRODOMESTICOS, FOTOGRAFICOS, TELEFONICOS, DE LINEA BLANCA, DE GRABADORAS, TOCADISCOS, MAQUINAS DE CALCULAR, APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, HORNOS, ESTUFAS, REFRIGERADORAS, ASPIRADORAS, LAVADORAS, APARATOS DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE SECADO, VENTILACION, AIRES ACONDICIONADOS.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00115, doce de enero, del año dos mil siete. Managua, trece de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5406. – M. 2929825. – Valor C\$ 425.00

Sr. Leonel Antonio Chavarría López, Apoderado de ARTURO IBAÑEZ DE ROSA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

medlab



Descripción y Clasificación de Viena: 241314 y 270502.
Cruz desvanecida con sombra en el borde, con el nombre comercial medlab en letras minúsculas y en la parte inferior el subtítulo; centro de diagnóstico y especialidades médicas.

Para proteger:
Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, LABORATORIO Y FARMACIA.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00306, treinta de enero, del año dos mil siete. Managua, dos de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5407. – M. 2029756. – Valor C\$ 425.00

Lic. Enrique José Bermúdez Silva, Apoderado de SALKA SILVA BERRIOS de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIENTE LA RENTA GUARO DE VERDAD



Descripción y Clasificación de Viena: 190101, 270502 y 260416.
Consiste en una etiqueta cuadrada con bordes a rayas de color verde y naranja, dentro tiene un barril de madera con la leyenda AGUARDIENTE LA RENTA guaro de verdad con fondo color naranja.

Para proteger:
Clase: 33

AGUARDIENTE.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00247, veinticuatro de enero, del año dos mil siete. Managua, cinco de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. 5408. – M. 2029813. – Valor C\$ 425.00

Rolando Peña López, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270510, 261101 y 261108. Consiste en la letras E & R en gran tamaño, seguida de la frase: ELECTRONICA & REPUESTOS especialista en Asesoría e Instalación de Sistemas de Seguridad Electrónica, debajo de ésta una línea, todo de color azul

Para proteger:
Clase: 45

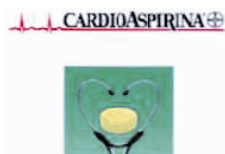
INSTALACION DE SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRONICA (CAMARAS DE VIDEO, SISTEMAS DE ALARMAS, CENTRAL DE ACCESO), TAMBIEN ASESORAMOS Y VENDEMOS LOS SISTEMAS.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00497, trece de febrero, del año dos mil siete. Managua, uno de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5409. – M. 1885656. – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT, de República de Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARDIOASPIRINA



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260101 y 261125. LA PALABRA CARDIOASPIRINA ESCRITA SOBRE UNA LINEA HORIZONTAL IRREGULAR DE COLOR ROJO, DICHA PALABRA ESTA ESCRITA CON LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO, CON LA PARTICULARIDAD QUE LA LETRA "A" CENTRAL ES DE MAYOR TAMAÑO QUE LAS DEMAS; AL LADO DERECHO DE DICHA PALABRA SE APRECIA UN CIRCULO PEQUEÑO, EN CUYO INTERIOR, APARECE LA PALABRA BAYER, ESCRITA TANTO EN FORMA VERTICAL, COMO HORIZONTAL, FORMANDO UNA CRUZ, DEBAJO LA PALABRA, SE APRECIA UN CUADRADO DE FONDO COLOR VERDE, EN CUYO INTERIOR SE APRECIA LA PARTE SUPERIOR DE UN ESTETOSCOPIO CON LA FORMA DE UN CORAZON, CUYA PARTE SUPERIOR NO LLEGA A CERRARSE Y DENTRO DE ESTE SE APRECIA UN DISEÑO CIRCULAR DE COLOR AMARILLO, QUE REPRESENTA UNA TABLETA O PASTILLA.

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, A SABER, PREPARACIONES ANALGESICAS, ANTIPIRETIICAS Y ANTIINFLAMATORIAS, ANTIRREUMATICOS, REMEDIOS PARA EL CATARRO, PREPARACIONES ANTIPLAQUETARIAS, PREPARACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y TERAPIA DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y CEREBROVASCULARES.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2006-04361, seis de diciembre, del año dos mil seis. Managua, trece de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5410. – M. 1885654 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de SAGSA DISAGRO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CFS SULFUREA



Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 260118 Y 260418. Consiste en el dibujo de una figura circular de fondo rojo en cuyo rededor se aprecian dos flechas de color blanco. En la parte central interna de dicha figura circular, se aprecian las letras CFS en caracteres gruesos de color blanco, en la parte externa derecha de éste, aparece la palabra SULFUREA, escrita con letras mayúsculas grandes de color blanco sobre un rectángulo de color verde.

Para proteger:
Clase: 1

FERTILIZANTES

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00418, cinco de febrero, del año dos mil siete. Managua, veintuno de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5411. – M. 1885655 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INDUSTRIAS BAN, S.L de España., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Industrias BAN

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517. Consiste en la palabra "Industrias", escrita con letras de tipo especial, minúsculas, pequeñas y de color negro, siendo la única mayúsculas la "I", inicial; seguidamente, a la derecha de dicha palabra, se aprecia la palabra "BAN", escrita también con letras de tipo especial, mayúsculas, gruesas, grandes y de color rojo.

Para proteger:
Clase: 9

SEÑALES METALICAS Y LUMINOSAS; PANELES LUMINOSOS O METALICOS DE SEÑALIZACION; FLOTADORES, BOYAS, CAMPANAS Y TRIANGULOS PARA SEÑALIZACION; APARATOS NAUTICOS, DE SEÑALIZACION (BALIZAMIENTO), DE SOCORRO (SALVAMENTO); ANUNCIADORES, TUBOS LUMINOSOS PARA PUBLICIDAD.

Clase: 19
PANELES DE SEÑALIZACION QUE NO SEAN LUMINOSOS NI METALICOS; PANELES Y PLACAS PARA SEÑALIZACION QUE NO SEAN LUMINOSOS O METALICOS; SEÑALIZACION QUE NO SEAN LUMINOSA O METALICAS; GRANULADOS DE VIDRIO PARA SEÑALIZACION DE CARRETERAS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS; DEPOSITOS Y CONDUCCIONES NO METALICAS; VIDRIO DE CONSTRUCCION; VIDRIO AISLANTE; CRISTAL DE ROCA; MATERIA PRIMAS PARA LA CERAMICA; CARPINTERIA NO METALICA; PERSIANAS Y PUERTAS NO METALICAS; TABIQUES DIVISORIOS DE CUALQUIER MATERIAL NO METALICO.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2006-04529, veinte de diciembre, del año dos mil seis. Managua, veintidós de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5412. – M. 2030039 – Valor C\$ 425.00

Dr. Rene Ruiz Quezada, Apoderado de Fundación Fondo Centroamericano de Mujeres (FCAM), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

bailatón



Descripción y Clasificación de Viena: 241715 y 270502.

La palabra bailatón con tipo de letra doble contorno con el símbolo de la mujer que en su interior dicen Fondo Centroamericano de las Mujeres.

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00462, siete de febrero, del año dos mil siete. Managua, veinte de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5413. – M. 0096758 – Valor C\$ 425.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Gestor Oficioso de BOSTON TRADING SERVICES CORP, de República de Panamá, solicita Registro de Nombre Comercial:

EL MISMO PRECIO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE MERCADERIA EN GENERAL, TALES COMO: JUGUETES, CONFITERIA, CERAMICA, ARTICULOS PARA EL HOGAR EN GENERAL, ARTICULOS DE BELLEZA, LIBRERÍA, ZAPATOS, FERRETERIA, REGALOS.

Fecha de Primer Uso: veintidós de junio, del año un mil novecientos noventa y cinco.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00528, catorce de febrero, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5414. – M. 2029984 – Valor C\$ 425.00

Virginia Jerez Grillo, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

HOTEL M MONTERRAT



Descripción y Clasificación de Viena: 260208, 261325, 270521 y 270502
Consiste en un semicírculo dentro del cual se observa una figura geométrica y en el centro de esta la letra M, y en la parte inferior se lee MONTERRAT, en la parte superior se lee HOTEL

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE; HOTELES, RESTAURANTES, OPERADORA TURISTICA.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos noventa.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00335, treinta y uno de enero, del año dos mil siete. Managua, trece de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5415. – M. 1431485 – Valor C\$ 470.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO "LAFRANCOL S.A." de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AG AMERICAN GENERICS



Descripción y Clasificación de Viena: 261106 y 261112

Diseño en el que se observan las letras AG unidas, la letra A es de color azul y la letra G es de color blanco, la letra G tiene fondo de color rojo, en el extremo derecho de la letra G se observan las palabras AMERICAN y debajo de esta la palabra GENERICS ambas en color negro, en el extremo derecho de las palabras antes mencionadas se observan tres líneas gruesas colocadas diagonalmente, dos de las líneas son de color celeste excepto la del centro que es de color rojo, así mismo en el extremo izquierdo de las letras AG se observan tres líneas gruesas curvas, dos de las líneas son de color celeste excepto la del centro que es de color rojo.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOCOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPTICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLOGICO CENTRALES Y PERIFERICOS,

PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA, OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL Y TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00437, siete de febrero, del año dos mil siete. Managua, veinte de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5416. – M. 0135962 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Gestor Oficioso de PUBLIC WAREHOUSING COMPANY KSC de Kuwait, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030901 y 030903

Consiste en la silueta de un pez y su cabeza se asemeja a la de un dragón.

Para proteger:

Clase: 35

CONSULTORIA RELACIONADA CON CADENA DE SUMINISTRO Y LOGISTICA; SERVICIOS DE ADMINISTRACION, AUDITORIA Y DISTRIBUCION; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ORDENES DE COMPRA Y RASTREO; SERVICIOS DE OPTIMIZACION DE FLUJO DE INVENTARIO, ADMINISTRACION DE INVENTARIO, COMPRA, OPTIMIZACION DE BENEFICIOS, Y PROCESO DE ORDEN Y UTILIZACION DE RECURSOS; CONSULTORIA DE PROYECTOS DE MINERIA Y ENERGIA, LOGISTICA, PLANIFICACION, SUMINISTRO, ADMINISTRACION Y AUDITORIA; SERVICIOS DE APOYO FUERA DEL TERRITORIO; SERVICIOS RELACIONADOS CON LANZAMIENTO Y PROMOCIONES DE PRODUCTOS PARA TERCEROS; ADMINISTRACION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO; ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE LICITACIONES DE FLETE; LOGISTICA DE EXHIBICIONES Y EVENTOS; SERVICIOS PARA COMPLETAR ORDENES; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE FLETE GLOBAL; SERVICIOS DE CONTABILIDAD FISCAL PARA RECOLOCACION DE GASTOS; RECOLOCACION DE EMPLEADOS Y PERSONAL, VENTA DE CASA ESTRUCTURADAS, SERVICIOS DE BUSQUEDA DE ACOMODACION TEMPORARIA Y ESCUELA.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2006-04119, veintidós de noviembre, del año dos mil seis. Managua, cinco de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5417. – M. 0135965 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Gestor Oficioso de PUBLIC WAREHOUSING COMPANY KSC de Kuwait, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030901 y 030903

Consiste en la silueta de un pez y su cabeza se asemeja a la de un dragón.

Para proteger:

Clase: 36

CORRETAJE DE ADUANAS, SERVICIOS DE OBTENCION DE PERMISOS Y DOCUMENTACION; OBTENCION DE PERMISOS DE LA AUTORIDAD DE SALUD PARA PRODUCTOS IMPORTADOS; SERVICIOS DE AGENCIA DE SEGURO DE FLETE.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2006-04118, veintidós de noviembre, del año dos mil seis. Managua, cinco de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5418. – M. 0135966 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Gestor Oficioso de PUBLIC WAREHOUSING COMPANY KSC de Kuwait, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030901 y 030903

Consiste en la silueta de un pez y su cabeza se asemeja a la de un dragón.

Para proteger:

Clase: 37

SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE DESARROLLOS DE SITIOS, CONSTRUCCION DE PLANTAS INDUSTRIALES Y EXPANSION DE PLANTAS INDUSTRIALES; SERVICIOS DE CONSTRUCCION, ESPECIFICAMENTE, PLANIFICACION, PLANOS Y CONSTRUCCION A LA MEDIDA DE FERIAS Y EXHIBICIONES.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2006-04117, veintidós de noviembre, del año dos mil seis. Managua, cinco de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5419. – M. 0135953 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Gestor Oficioso de PUBLIC WAREHOUSING COMPANY KSC de Kuwait, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030901 y 030903

Consiste en la silueta de un pez y su cabeza se asemeja a la de un dragón.

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE POR TIERRA, AIRE, MAR, BARCO Y FERROCARRIL, ALQUILER, CORRETAJE, RUTEO Y DISTRIBUCION POR FLETE (TRANSPORTE DE CARGA); ALMACENES DE DEPOSITO; SERVICIOS EN ADMINISTRACION DE SEGURIDAD, INSPECCION, AUDITORIA EN RESPUESTA DE EMERGENCIA, OBSERVANCIA, ENTRENAMIENTO, ETIQUETADO, CONSULTA Y ASESORIA EN EL CAMPO DE LOGISTICA; EMPAQUETADO Y CARGA DE PRODUCTOS; RENTA DE CONTENEDORES PARA DEPOSITO DE MERCADERIAS; SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES; TRANSPORTE, DEPOSITO Y ENVIO DE MERCANCIA; DESECHO, PRODUCTOS DE CARGA PESADA, QUIMICOS ESPECIALIZADOS, TALADROS PARA PETROLEO, OBJETOS DE VALOR, MATERIALES COMERCIALMENTE SENSITIVOS EN CONTENEDORES Y VEHICULOS ESPECIALIZADOS, TOXICOS, ECOTOXICOS, CORROSIVOS, IRRITANTES, INFLAMABLES, RADIOACTIVOS, GENETICOS, BIOLOGICOS Y OTROS MATERIALES

INESTABLES, PELIGROSOS Y DAÑINOS AMBIENTALMENTE; SERVICIOS DE TRANSPORTE, ADMINISTRACION Y MENEJO LOCAL PARA EXPOSICIONES, FERIAS Y ESPECTACULOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2006-04116, veintidós de noviembre, del año dos mil seis. Managua, cinco de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5420. – M. 0135961 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Gestor Oficioso de PUBLIC WAREHOUSING COMPANY KSC de Kuwait, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030901 y 030903

Consiste en la silueta de un pez y su cabeza se asemeja a la de un dragón.

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS DE COMPUTADOR, ESPECIFICAMENTE SUMINISTRO DE INFORMACION Y REPORTE DE ENVIO EN LINEA Y APOYO AL CLIENTE EN LINEA SOBRE LA IMPORTACION, EXPORTACION, DESPACHO ADUANERO, EMBARQUE, ESTATUS Y ENVIO DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE COMPUTADOR, ESPECIFICAMENTE, PROVISION EN LINEA DE CADENA DE SUMINISTRO, SOFTWARE DE ADMINISTRACION DE INVENTARIO Y MERCANCIAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE COMPUTADOR, ESPECIFICAMENTE, PROVISION RASTREO Y REPORTE EN LINEA DE FLOTILLAS POR TRANSPORTE TERRESTRE, AEREO, POR MAR, POR BARCO Y POR FERROCARRIL; SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, EMPAQUE, DESCARGA Y CARGA DE MERCANCIAS, DESECHOS, PRODUCTOS DE CARGA PESADA, QUIMICOS ESPECIALIZADOS, TALADROS PARA PETROLEO, OBJETOS DE VALOR, MATERIALES COMERCIALMENTE SENSITIVOS EN CONTENEDORES Y VEHICULOS ESPECIALIZADOS, TOXICOS, ECOTOXICOS, CORROSIVOS, IRRITANTES, INFLAMABLES, RADIOACTIVOS, GENETICOS, BIOLOGICOS Y OTROS MATERIALES INESTABLES, PELIGROSOS Y DAÑINOS AMBIENTALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2006-04115, veintidós de noviembre, del año dos mil seis. Managua, cinco de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 5421. – M. 0135955 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Gestor Oficioso de PUBLIC WAREHOUSING COMPANY KSC de Kuwait, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030901 y 030903

Consiste en la silueta de un pez y su cabeza se asemeja a la de un dragón.

Para proteger:

Clase: 9

PROGRAMAS DE COMPUTADOR (SOFTWARE) PARA PLANIFICACION, ADMINSTRACION Y MONITOREO DE

IMPORTACION, EXPORTACION Y ENVIO DE PRODUCTOS, DESPACHO ADUANERO Y CORRETAJE, ADMINISTRACION Y EVALUACION DE RIESGO Y CONTABILIDAD, RASTREO Y GENERACION DE ESTADISTICAS DE ADUANA EN RELACION CON LO ANTERIOR.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2006-04120, veintidós de noviembre, del año dos mil seis. Managua, cinco de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. No. 6215 - M. 2061041 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 003-2007 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS “ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES EL RAICERO, LA PERLITA, VOLCAN ARRIBA, RODEITO-LA VAINILLA”

1. El Ministerio de Energía y Minas, invita a todas las Empresas Nacionales interesadas a participar en Proyectos de Electrificación Rural, para que presenten ofertas selladas para el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución en el departamento de Jinotega.

Esta obra se financia con recursos provenientes del Tesoro Nacional.

La obra objeto de esta Licitación, es la Contratación del Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución de las Comunidades que se detallan a continuación, para lo cual el Oferente usará las Especificaciones Técnicas de Materiales de Distribución y Normas de Construcción para estructuras aéreas de distribución 7.6/13.2 KV y 14.4/24.9 KV para postes de concreto redondo y madera (ENEL 1998) aprobadas por el INE y aplicadas por las Distribuidoras Eléctricas locales.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa, en Managua, los días 09, 10, 11 de Mayo del año 2007 de 2:00 a 5:00 p.m.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), en las Oficinas del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa y retirar el documento en la oficina de Contrataciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español (Arto. 27 inc. i) y con sus precios en moneda nacional (Arto. 27 inc. j) (en las Oficinas del departamento de Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, a más tardar el día Martes 19 de Junio del año 2007 a las 10:00 a.m. Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en éste Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de UNO por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

6. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Martes 22 de Mayo del año 2007 a las 10:00 a.m.. En las oficinas del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua.

7. Las ofertas serán abiertas el día Martes 19 de Junio del año 2007 a las 10:00 a.m. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua.

Donald Espinosa, Secretario General.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA

Reg. No. 6211 - M. 2045094 - Valor C\$ 45.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Art. 40 de la Ley n° 323 Ley de Contrataciones del Estado y los Artos. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GT-10-2006-ENTRESA “CONSTRUCCIÓN DEL MURO PERIMETRAL EN EL TALLER DE TRANSFORMADORES DE LA GERENCIA DE TRANSMISIÓN”**, que mediante **Acuerdo N° 20-2007** de la Presidencia Ejecutiva, con fecha dieciséis de abril del dos mil siete, se ratificaron las recomendaciones del Comité Revisor adjudicándose a **ING. JUAN JOSÉ PEREZ**.

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4267 – M. 2029947 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 273, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.** **POR CUANTO:**

KARLA VANESSA DELGADILLO BETANCOURTH, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.–La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4268 – M. 2029954 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 135, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FERNANDO JOSE LARIOS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 23 de febrero de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4269 – M. 2029952 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 126, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SANDRA SOLEDAD DELGADILLO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 15 de febrero de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4352 – M. 2030055 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 142, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARIOSTO JOSE MARTINEZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 23 de febrero de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4404 – M. 2030119 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 468, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA VERONICA FERNANDEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 23 de junio de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4403 – M. 2049651 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 136, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALFREDO JOSE LOPEZ BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 23 de febrero de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4401 – M. 2030060 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 107, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDWIN ANTONIO REYES MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 29 de enero de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4353 – M. 2050679 – 2030063 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 347, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA EMELINA ALTAMIRANO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 23 de febrero de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4402 – M. 2030079 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 211, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA MARIA MORENO ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de febrero de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4270 – M. 1429114 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 56, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Economía que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EUNICES DEL SOCORRO RIVERA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de octubre de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4273- M. 2029965 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 162, Página 162, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR TANTO:**

EL SEÑOR JOSE MARTIN PEÑA TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. - El Rector de la Universidad, M. Fiallos O.- El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 5 de marzo de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director.

Reg. No. 4272 – M. 2029959 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 297, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANA LUCIA MENDOZA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4271 – M. 2030013 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JAIME NAPOLEON MENDIETA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 1 de febrero de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4274 – M. 2029996 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 160, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA SILVIA ZEPEDA GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 8 de febrero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4276 – M. 2030026 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 443, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DEYANIRA DEL CARMEN SANDOVAL DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2002. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4278 – M. 2029942 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ODEL JOSE MACIAS MONTALVAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 5 de marzo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4275 – M. 2030015 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 495, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EVERT ANTONIO ÑURINDA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4277 – M. 2030024 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 477, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CRISTIAN ELENA ESTRADA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4405 – M. 2030105 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 58, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSSANA PATRICIA SIERO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4406 – M. 2030057 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 55, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DAVID SALVADOR ZOMORA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4262 – M. 2030025 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Ciento Seis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

MARIA JUNIET GARCIA LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintiocho de agosto del año dos mil seis. – Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 4279 – M. 2030037 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Ciento Veintiséis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO ESTRADA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Menciones en el Area Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, ocho de febrero del año dos mil siete. – Lic. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 4280 – M. 2029982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Ciento Veintitrés, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

MARIA VICTORIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Menciones en el Area Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, ocho de febrero del año dos mil siete. – Lic. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 4286 – M. 2030031 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 146, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TANIA MARILEN TORREZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de diciembre del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 4287 – M. 2030030 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 007, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. TT, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MEYLIN YESENIA GARCIA PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Ciencia de la Computación Bilingüe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.-El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de diciembre del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 4285 – M. 2030033 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 111, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. EE. AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIRIAM DEL CARMEN PICHARDO MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.-El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 24 de noviembre del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 4313 – M. 2030097 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 017, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. EE. AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HUGO ANTONIO OLIVARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Administración de Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.-El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 29 de noviembre del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 4300 – M. 2030036 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 372, Página 186, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAVID ISAAC NUÑEZ ESCOBAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero del 2007. – MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 4301 – M. 2030041 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1673, Página 48, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BRENDA YAMILETTE TORRES LOPEZ, natural de Bonanzas, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero del 2007. – MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 4303 – M. 2030020 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1701, Página 106, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MELISSA ETHELGIVE AMADOR MIDENCE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero del 2007. – MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 4315 – M. 2030111 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1564, Página 03, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN JACINTO CASTRO PINEDA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba. Es conforme. Managua, veintiséis de febrero del 2007. – MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 4302 – M. 1245155 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1398, Página 320, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOHNNY JOSE RODAS GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veinte de julio de 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4322 – M. 2030115 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 24, Página 132, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO LEIVA JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila.-Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4281 – M. 2030029 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 89, Página 144, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA OFELIA SANCHEZ ALEMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila.-Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4343 – M. 2030083 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 9, Página 72, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agrarias** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIO JOSE LOPEZ FLORES, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. – Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Director de Registro Académico Central.

Reg. No. 4344 – M. 2030093 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 25, Página 76, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTIN IVAN DIAZ GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4282 – M. 1132004 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 14, Página 182, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA MARCELA CASTILLO CASTILLO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4283 – M. 1132007– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 18, Página 182, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALEX OTONIEL FLORES RAMIREZ, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4284 – M. 2029966 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 178, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA CAROLINA GONZALEZ DAVILA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrian Meza Castellón.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4289 – M. 2029980 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 327, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ORLANDO VICENTE GARCIA SANTANA, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4407 – M. 2030081 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 325, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARVIN ENRIQUE CANO PALACIOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4290– M. 2029989 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 302, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Economía Gerencial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LUCELIA ASUNCION PALACIOS NAVARRETE, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los

requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4294- M. 2029974 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 248, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN GARCIA SANTANA, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4296- M. 2030032 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 261, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

XIOMARA DE LOS ANGELES VIVAS AROSTEGUI, natural de Larreynaga, Malpaisillo, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4288- M. 2029976 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 269, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSEFINA MENDEZ JUAREZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4291- M. 2029994 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 266, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

DIANA MARIA HERRERA ALDANA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4293- M. 2029978 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 266, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

KENIA MERCEDES GARCIA SANTANA, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4410- M. 2030047 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 270, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y

Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARIAN EDIPICIA MERCADO HERNANDEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4292- M. 2030027 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 424, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ARACELI JAIME ACOSTA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4295- M. 2029951 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 039, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

VILMA ALICIA SOLORZANO GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4408- M. 2030087 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 066, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DENIS ISMAEL DELGADILLO GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los un días del mes de marzo del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4409- M. 2030051 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 170, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CARMEN AMALIA PETER SIERRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Arquitectura de Interiores**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los un días del mes de marzo del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4297- M. 2029990 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0252, Tomo VI, Partida 1952 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ISABEL CRISTINA HERRERA ARCE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los Ocho días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos de septiembre del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 4298- M. 20284182 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0381, Tomo VI, Partida 2340 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DANIELA DEL CARMEN MONTALVAN CANALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 4299- M. 2029950 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 322, Tomo VII, Partida 3365 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

XIOMARA TERESA ALVARADO GAITAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 4345- M. 2030076 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 302, Tomo VII, Partida 3306 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VIOLETA DE LOS ANGELES AMADOR GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 4349- M. 2030085- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 269, Tomo VII, Partida 3206 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MELBA VANESSA JIMENEZ TALLEY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 4318 – M. 2030074 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 179, Partida No. 371, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

YERYL JOSE MENDOZA SOTELO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 4319 – M. 2030061 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 005, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio”**. **POR CUANTO:**

JUAN ALEJANDRO DIAZ DAVILA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.

Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. DINA Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4320 – M. 2030100 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la UNIMET, certifica que en el asiento número 23 de la página 003 del tomo primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Metropolitana”**. **POR CUANTO:**

MILTON NOEL JIMENEZ MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 21 días del mes de septiembre del dos mil cuatro.

Es conforma, Managua, a los 31 días de mayo del 2006. Lic. Maritza López, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4321 – M. 2030118 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 10 No. 02 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTIN LUTERO**. **POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN BARREDA LARIOS, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del 2006.

Firman: Msc. Saturnino Cerrato. Rector de la Universidad.– Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General.– Lic. René José López Vásquez, Director de Registro Académico. UML

Reg. No. 4411 – M. 2030050 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense, certifica que a la Página **Veintiuno**, Tomo **UNO** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Transferencia Tecnológica**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense**. **- POR CUANTO:**

JOSE NOEL HERNANDEZ ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Transferencia Tecnológica**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Horacio Bermúdez Cuadra.- El Secretario General, Rosario Sotelo Contreras. - El Decano, Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de febrero del año dos mil siete. - Director (A).

Reg. No. 4350 – M. 2030089 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **CASSANDRA COLE TUCKLER**, Carnet No. 372-03, estudió la carrera de **Economía Empresarial** y recibió el Título de Licenciada, el cual está registro en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 17, Código E 50 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua Nicaragua a los tres días del mes de febrero del dos mil siete. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. No. 4351 – M. 2030091 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **CLAUDIA JOSEFINA SALINAS MIRANDA**, Carnet No.359-03, estudió la carrera de **Economía Empresarial** y recibió el Título de Licenciada, el cual está registro en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 17, Código E 53 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua Nicaragua a los tres días del mes de febrero del dos mil siete. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. No. 4324 – M. 2030203 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la UNIMET, certifica que en el asiento número 01 de la página 005 el tomo primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Metropolitana”**. **POR CUANTO:**

ALVARO ANTONIO VICTOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas y Administrativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Contador Público y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de diciembre del dos mil seis.

Es conforma, Managua, a los ocho días del mes de Marzo del 2007. Lic. Oscar Moreira Araica. Rector.-